



RESOLUCION No. CSJBOR23-520  
23 de mayo de 2023

*«Por medio de la cual se resuelve un recurso presentado contra la Resolución No. CSJBOR23-328 de 31 de marzo de 2023, por medio de la cual “se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal nominado, identificado con el código 260419, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017”».*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 17 de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resoluciones No. CSJBOR21-1690 del 30 de diciembre de 2021 y CSJBOR22-336 del 18 de marzo de 2022, esta corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, nominado, identificado con el código 260419, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

Mediante Resolución No. CSJBOR23-328 de 31 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar decidió las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017.

La precitada resolución fue fijada en lista para su notificación, del 11 al 17 de abril de 2023 y dentro de la oportunidad para interponer recursos, esto fue hasta el pasado 2 de mayo, se recibieron las siguientes solicitudes:

## 2. RECURSO

Las recurrentes fundamentaron sus recursos en los siguientes términos:

Cédula	Nombre	Fecha de Recurso	Clase de recurso	Razones de inconformidad – Experiencia Adicional	Razones de inconformidad Capacitación adicional
1143386237	Keyla de Aguas Serrano	25/04/2023	Reposición y apelación	Error en sumatoria de puntajes otorgados	Error en sumatoria de puntajes otorgados
1044925453	Gilma Isaura Zapata Torres	14/04/2023	Reposición y apelación	“en relación a la experiencia, el puntaje otorgado es 18, no obstante aporte experiencia relacionada al cargo con un año. Por lo tanto se desconoce el por qué no se me otorgo el puntaje total”.	“No se encuentra dentro de la lista de requisitos mínimos para inscribirse en el cargo de OFICIAL MAYOR MUNICIPAL, dentro de la convocatoria 4 de la Rama Judicial, el ser abogado o título profesional. En consecuencia no estoy de acuerdo con el hecho que no me hayan otorgado el puntaje ofrecido para títulos profesionales, correspondiente a los 20 puntos, en el momento de adjuntar mi diploma de abogada profesional.  Entre cursos y diplomados se puede obtener 30 puntos, Más una especialización 20, como tope máximo 50 puntos, y yo en el total tengo 40 puntos restándome 10 que usted sin justificación me han quitado, muy a pesar de haber alcanzado el tope máximo y por lo cual me niegan los documentos”.

Para resolver se tienen en cuenta las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Previo a estudiar las razones de inconformidad presentadas por las aspirantes al cargo de oficial mayor o sustanciador nominada, identificado con el código 260419, es menester indicar que la convocatoria es norma obligatoria que regula todo el proceso de selección mediante concurso de méritos, en cumplimiento del artículo 164 numeral 2 Ley 270 de 1996, y, en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

De igual manera, el Acuerdo CSJBOA17-609 de octubre 6 de 2017, artículo 2, numeral 7.2, establece:

#### 7. REGISTRO DE ELEGIBLES

##### 7.2 Reclasificación

*Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.*

A las aspirantes recurrentes, en la Resolución N° CSJBOR23-328 del 31 de marzo de 2023, se les asignaron los siguientes puntajes:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	GRADO	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
ZAPATA TORRES	GILMA ISAURA	1044925453	Nominado	405,33	158,00	68,00	40,00	<b>671,33</b>
DE AGUAS SERRANO	KEYLA DE JESUS	1143386237	Nominado	355,65	162,50	100,00	30,00	<b>615,03</b>

Así las cosas, se procede a resolver los recursos frente a los puntajes asignados en la resolución que reclasificó el registro inicial de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador municipal nominado, así: I) Factor Experiencia Adicional y Docencia y II) Factor Capacitación.

**I) Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a 20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a 10 puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.**

La señora Gilma Zapata, afirma haber presentado una certificación de un año de experiencia, lo que equivaldría a 20 puntos, y no a los 18,89 asignados en la resolución recurrida, al respecto, se procederá a verificar la certificación laboral aportada de la siguiente manera:

Cédula	Nombre	Adjuntos	Días certificados	Puntaje otorgado	Observaciones
1044925453	Gilma Isaura Zapata Torres	1-Certificación laboral EPA Cartagena del 17/01/2022 al 16/09/2022 y del 19/09/2022 al 28/12/2022	340	18,89	-Se tiene que, si bien presentó certificado de enero a diciembre de 2022, no completa los 360 días que conforman el año y que, por consiguiente, otorgan 20 puntos

**II). Capacitación Adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
------------------------------	---	-------------------	--	--	---

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En el acto administrativo recurrido se dejaron sentadas las solicitudes que dieron lugar a puntaje adicional por este factor, tal como se muestra a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO	Documento Negado	Observaciones
ZAPATA TORRES	GILMA ISAURA	1044925453	0,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Curso en función pública</li> <li>Curso lenguaje claro para servidores</li> <li>Diplomado en resolución de conflictos</li> </ul>	Alcanzó el tope de puntuación máxima para cursos y diplomados

Verificado el argumento de la recurrente, le asiste razón, dado que no fue valorado el siguiente documento:

Cédula	Nombre	Adjuntos	Puntaje Resolución Recurrida	Puntaje adicional obtenido con el recurso	Observaciones
1044925453	Gilma Isaura Zapata Torres	Diplomado en resolución de conflictos	0,00	10,00	El diplomado cumple con lo establecido por el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017, no obstante, no fue tenido en cuenta bajo el error de haber sido acreditado en etapa anterior

Respecto de su descontento por no habersele otorgado puntaje adicional por diploma de abogada, bajo el criterio que el requisito mínimo es *“Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho”*, se le indica a la recurrente, que el diploma de pregrado alegado fue presentado y negado mediante Resolución No. CSJBOR22-404 del 31 de marzo de 2022, respecto del cual no presentó recurso de manera oportuna y, así mismo, entre los documentos presentados en el corriente año, no figura dicho diploma, por lo que no le es factible entrar a discutir sobre la negativa un documento que no fue aportado en la resolución recurrida.

Así las cosas, para el caso del factor de capacitación adicional, se repondrá la decisión, en el sentido de acreditar el diplomado en *“Resolución de conflictos”* de la aspirante Gilma Zapata, asignándole su respectivo valor, por lo que el puntaje de la recurrente quedará así:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	GRADO	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
ZAPATA TORRES	GILMA ISAURA	1044925453	Nominado	405,33	158,00	68,00	50,00	<b>681,33</b>

Finalmente, para corregir el yerro advertido por la señora Keyla de Aguas, en lo referente a la sumatoria de los puntajes obtenidos por esta, se aplicará el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Para el caso del puntaje total de la recurrente, se repondrá la decisión, en el sentido de asignar el valor correcto, que será de 648,15 puntos de la aspirante Keyla de Aguas Serrano, el cual quedará de la siguiente manera:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	GRADO	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
DE AGUAS SERRANO	KEYLA DE JESUS	1143386237	Nominado	355,65	162,50	100,00	30,00	648,15

Así las cosas, y como quiera que la modificación de los puntajes obtenidos varía el número en la lista, se actualizará conforme a los cambios realizados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: REPONER** la Resolución CSJBOR23-328 de 31 de marzo de 2023, en lo concerniente al puntaje de capacitación adicional que se le asignó a la señora Gilma Isaura Zapata Torres, identificada con la cédula de ciudadanía 1044925453, aspirante al cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; en consecuencia, su puntaje quedará de la siguiente manera:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	GRADO	Prueba de	Prueba	Experiencia	Capacitación	TOTAL
-----------	--------	--------	-------	-----------	--------	-------------	--------------	-------

				Conocimiento (300 a 600 ptos)	Psicotécnica (200 pts)	Adicional y Docencia (100 pts)	Adicional (100 pts)	
ZAPATA TORRES	GILMA ISAURA	1044925453	Nominado	405,33	158,00	68,00	50,00	<b>681,33</b>

**ARTÍCULO 2°: REPONER** la Resolución CSJBOR23-328 de 31 de marzo de 2023, en lo concerniente al puntaje total que se le asignó a la señora Keyla de Aguas Serrano, identificada con la cédula de ciudadanía 1143386237, aspirante al cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; en consecuencia, su puntaje quedará de la siguiente manera

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	GRADO	Prueba de Conocimiento (300 a 600 ptos)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
DE AGUAS SERRANO	KEYLA DE JESUS	1143386237	Nominado	355,65	162,50	100,00	30,00	648,15

**ARTÍCULO 3°: CORREGIR** el orden de quienes conforman la relación de aspirantes para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

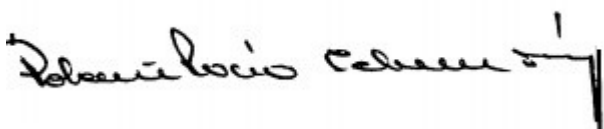
No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 ptos)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
1	PEREZ PEREZ	MAURICIO ANDRES	1103949095	587,48	155,00	65,61	0,00	<b>808,09</b>
2	GUARDO DUARTE	MARIA JOSE	1143366617	554,36	155,00	70,83	15,00	<b>795,19</b>
3	MALDONADO JAIMES	JONATHAN FARITH	1047461632	600,00	167,50	17,00	0,00	<b>784,50</b>
4	ALCAZAR FRANCO	CAMILO JOSE	1143329269	471,56	162,50	87,50	35,00	<b>756,56</b>
5	VARELA SOTO	GRACE CAROLINA	1047467695	421,89	162,50	100,00	35,00	<b>719,39</b>
6	CUELLO SOLANO	JENI JOHANA	30583502	438,45	160,50	100,00	20,00	<b>718,95</b>
7	MARTINEZ OROZCO	DANIELA	1082879891	455,01	162,50	79,39	5,00	<b>701,90</b>
8	RUIZ RUEDA	DANIELA	1143388373	388,77	159,50	100,00	45,00	<b>693,27</b>
9	ROMERO BARRIOS	JORGE ARMANDO	1047412256	405,33	152,50	100,00	30,00	<b>687,83</b>
10	AGAMEZ ATUESTA	KEVIN	19768840	488,12	144,00	34,44	15,00	<b>681,56</b>
11	ZAPATA TORRES	GILMA ISAURA	1044925453	405,33	158,00	68,00	40,00	<b>681,33</b>
12	DIAZ SANCHEZ	KEVIN LEONARDO	1143355875	388,77	147,50	100,00	40,00	<b>676,27</b>
13	RICARDO VILLADIEGO	ESPERANZA MARIA	45556592	388,77	150,00	100,00	30,00	<b>668,77</b>
14	PINTO CORDOBA	KELLY PATRICIA	1143338685	388,77	143,00	100,00	30,00	<b>661,77</b>
15	LOBELO ANGULO	SILVANA PATRICIA	1050965767	372,21	159,00	100,00	30,00	<b>661,21</b>
16	HERNANDEZ GONZALEZ	MARIA JOSE	1047466821	355,65	160,00	100,00	45,00	<b>660,65</b>
17	DE AGUAS SERRANO	KEYLA DE JESUS	1143386237	355,65	162,50	100,00	30,00	<b>648,15</b>
18	OLIVARES NISPERUZA	MARIA FERNANDA	1050962949	339,09	161,00	100,00	45,00	<b>645,09</b>
19	MARTINEZ CAMARGO	MARQUEZBA DE JESUS	1047398212	455,01	72,50	96,89	15,00	<b>639,40</b>
20	MEZA YANCES	LAYS ALEJANDRA	1143376187	405,33	146,50	34,83	50,00	<b>636,66</b>
21	ORTEGA HERRERA	EDILBERTO JOSE	1047378822	355,65	157,50	100,00	20,00	<b>633,15</b>
22	CHAMORRO RUIZ	YIRA ISABEL	22799931	372,21	159,00	99,22	0,00	<b>630,43</b>
23	PUELLO OCHOA	MARIA JOSE	1044924550	339,09	151,00	100,00	40,00	<b>630,09</b>
24	MUNIVE BELTRAN	ANDREA DEL CARMEN	1143382024	339,09	160,50	100,00	30,00	<b>629,59</b>
25	ANAYA SANTIAGO	ALGIRO	73188675	388,77	155,50	82,11	0,00	<b>626,38</b>
26	BABILONIA MENDOZA	ALVARO ANDRES	1051446314	322,53	152,50	100,00	50,00	<b>625,03</b>
27	MARTINEZ SOTO	YERLENIS DEL CARMEN	1143383984	339,09	151,00	100,00	30,00	<b>620,09</b>
28	CARDONA ROSALES	ALAN ENRRIQUE	1047453856	339,09	159,50	100,00	20,00	<b>618,59</b>
29	BARANDICA LONDOÑO	GIANLUCA ALFONSO	1143350654	322,53	161,00	100,00	35,00	<b>618,53</b>

30	VASQUEZ PATERNINA	KARINA	1143380040	355,65	155,50	70,56	30,00	<b>611,71</b>
31	OSORIO CORREA	NELSON RAFAEL	1045720042	322,53	162,50	100,00	20,00	<b>605,03</b>
32	VEROY LEAL	YESSICA	1047443452	339,09	166,00	89,11	10,00	<b>604,20</b>
33	SEGOVIA ARRAUTH	PEDRO NEL	8052566	388,77	73,00	97,17	45,00	<b>603,94</b>
34	LAMBIS FLOREZ	LUZ MARINA	1143378776	339,09	151,50	100,00	10,00	<b>600,59</b>
35	BALDOVINO SANTIS	DANIEL ALEJANDRO	1052988571	339,09	151,50	87,67	20,00	<b>598,26</b>
36	PANIZZA SALCEDO	MARIA MONICA	1047458607	355,65	150,00	53,22	20,00	<b>595,65</b>
37	DUFFIS MORALES	JANE PATRICIA	1047434870	339,09	151,50	79,94	25,00	<b>595,53</b>
38	LARA DIAZ	JOSE DAVID	1047427564	372,21	150,50	64,00	5,00	<b>591,71</b>
39	PANTOJA LADEUS	WENDY PAOLA	1143354844	305,97	164,00	89,50	30,00	<b>589,47</b>
40	RODRIGUEZ DIAZ	MARTHA PATRICIA	1143338987	322,53	170,00	62,00	30,00	<b>584,53</b>
41	BITTAR SOCARRAS	JAIFA	1065377315	305,97	157,50	100,00	20,00	<b>583,47</b>
42	CASTILLA CASTRO	ADA LUZ	1143373379	355,65	160,50	29,83	30,00	<b>575,98</b>
43	RAMOS SIERRA	VIVIANA MARIA	1047422817	372,21	71,00	100,00	30,00	<b>573,21</b>
44	TRESPALACIOS BOLIVAR	LUIS EDUARDO	1143346468	305,97	125,00	100,00	30,00	<b>560,97</b>
45	ATENCIO BERMUDEZ	FANY MARGARITA	1047417506	305,97	148,50	100,00	5,00	<b>559,47</b>
46	CHICO ARIAS	GLORIA ESTHER	1047419699	305,97	151,00	86,23	10,00	<b>553,20</b>
47	PAJARO LIGARDO	JOYCE PATRICIA	1044925592	322,53	150,00	43,17	30,00	<b>545,70</b>
48	CORTES CAMARGO	ANGIE PAOLA	1082981567	339,09	143,50	35,55	25,00	<b>543,14</b>
49	FUENTES DE LA PUENTE	MARIA JOSE	1045732153	305,97	144,50	61,17	30,00	<b>541,64</b>
50	TERAN FUERTES	YULIANA MAYERLI	1050920953	322,53	159,50	26,33	5,00	<b>513,36</b>
51	PACHECO BARRAZA	MARIA JOSE	1002377945	305,97	150,50	24,56	20,00	<b>501,03</b>
52	RODRIGUEZ YANES	RHOINER	1143359100	322,53	145,00	5,83	20,00	<b>493,36</b>
53	GUERRERO RODRÍGUEZ	MARY ISABEL	1047450519	322,53	141,00	16,67	10,00	<b>490,20</b>
54	GARCÉS SÁNCHEZ	CARMEN SUSANA	1047472804	305,97	153,00	2,72	10,00	<b>471,69</b>
55	DIAZ POMBO	FRANCISCO JAVIER	1143381267	322,53	147,50	0,67	0,00	<b>470,70</b>

**ARTÍCULO 4°: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, por la aspirante Gilma Isaura Zapata Torres y, en consecuencia, remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 5°.-** Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y, para su divulgación se publicará copia de la misma, a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP. IELG